

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	FELIPE GONZÁLEZ PENAGOS
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
<p>Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo: <i>“formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”</i>.</p> <p>Que a su vez, el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, estableció que son funciones de la Dirección de Hidrocarburos entre otras, las siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">2. <i>“Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional</i></p> <p style="padding-left: 40px;">6. <i>Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales,</i></p> <p style="padding-left: 40px;">27. <i>Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la refinación, importación, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles, con excepción de las estaciones de servicio automotrices y fluviales, siempre y cuando estas funciones no se encuentren delegadas en otras entidades y sin perjuicio de las que corresponda adelantar a otras autoridades”</i>.</p> <p>Que a su vez, la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, redistribuyó los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, en los cuales se encuentra (i) el Grupo Midstream y (ii) el Grupo Downstream, respecto de los cuales, el artículo 2 señaló entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>(...) 2. GRUPO DE MIDSTREAM</p> <p style="padding-left: 40px;">“(...)3. <i>Proyectar actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de “Midstream” y transporte, conforme a las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.</i></p> <p style="padding-left: 40px;">6. <i>Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan nacional de desarrollo, planes sectoriales y planes institucionales en materia de “Midstream”.</i></p> <p style="padding-left: 40px;">15. <i>Resolver dudas técnicas y derechos de petición formulados por los organismos públicos y privados, por los particulares y ciudadanía en general, en relación con los asuntos relacionados con el “Midstream”, transporte de crudo, de gas combustible, de combustibles líquidos y biocombustibles” (...)</i></p> <p>(...) 1. GRUPO DE DOWNSTREAM</p>		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

1. *Prepara y proyectar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes y programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en el sector "Downstream", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, bajo los criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.*
2. *Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de "Downstream", con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.*
3. *Proyectar actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de "Downstream" y de biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.*
4. *Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes, institucionales en materia de "Downstream", así como en materia de zonas francas, zonas de frontera, contratos de estabilidad jurídica y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo.*
5. *Apoyar al director de hidrocarburos en la administración del sistema de información de combustibles líquidos SICOM, con el objeto de definir y establecer las obligaciones, reportes y periodicidad de los informes buscando el mejoramiento continuo del sistema.*
6. *Preparar y proyectar la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos en materia de biocombustibles y niveles de mezcla con combustibles fósiles, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional relevantes y relacionadas con dichas políticas y lineamientos, cuando fuere necesario.*
7. *Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de "Downstream" y de los Biocombustibles, así como de los contratos relacionados con la distribución de combustibles en zonas de frontera que suscriba el Ministerio.*
11. *Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas y privadas, por los particulares y ciudadanía en general relacionadas con el subsector de "Downstream" y los Biocombustibles. (...)"*

Que el artículo 55 de esta Ley establece que "Mientras la Nación construye la red de poliductos contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo, Ecopetrol asumirá el costo del transporte de los combustibles derivados del petróleo entre las plantas de abasto o mayoristas y las Zonas de Frontera que, siendo capital de departamento, tengan comunicación por carretera con dichas plantas de abasto donde existiere terminal de poliducto".

Que, posteriormente, el artículo 9 de la Ley 1118 de 2006 señaló que Ecopetrol S.A., una vez constituida como sociedad de economía mixta, no estaría obligada a asumir cargas fiscales diferentes a las derivadas del desarrollo de su objeto social. Además, en el párrafo 1º, dispuso que a partir de la vigencia 2008 la carga fiscal, prevista en el artículo 55 de la Ley 191 de 1995, sería asumida por la Nación en las mismas condiciones de acuerdo con la ley.

Que, por esta razón, dentro del presupuesto del Ministerio de Minas y Energía y a través del proyecto de inversión denominado "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA ABASTECER AL

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el cual, tiene un horizonte hasta el 2025, se encuentran los recursos necesarios para asumir dicho costo de transporte.

Que, por su parte, el artículo 267 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 (Plan Nacional Desarrollo 2018 - 2022), establece que: *“Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación, a través del Ministerio de Minas y Energía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 191 de 1995, podrá reconocer el costo del transporte terrestre de los combustibles líquidos derivados del petróleo que se suministre desde las plantas de abastecimiento ubicados en el departamento de Nariño hasta la capital de dicho departamento y sus demás municipios”.*

Que, con motivo de lo anterior, se ha desarrollado desde la Dirección de hidrocarburos el procedimiento para la verificación del citado subsidio, el cual, se reglamentó mediante la Resolución 31237 de 2019, cuyo objeto es *“(…)Establecer en los términos, procedimientos y condiciones que seguirá el Ministerio de Minas y Energía para la verificación y control del reconocimiento y pago de los valores asociados a la compensación para el transporte terrestre de combustibles con destino al abastecimiento del departamento de Nariño”.*

Que, por esta razón y teniendo en cuenta que se requiere realizar el seguimiento al abastecimiento de combustibles, los Grupos de Midstream y Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, requieren el apoyo al control de los recursos a través de los cuales se reconoce el transporte de combustible sea el efectivamente realizado, en cuanto a volúmenes, tipo de combustible, y hasta los límites máximos autorizados por el Ministerio (gasolina corriente y ACPM)

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos tiene formulados entre otros, el Proyecto de Inversión denominado: **“FORTALECIMIENTO A LA GESTION DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y OTROS PRODUCTOS DE TIPO RESIDUAL DE HIDROCARBUROS NACIONAL”** el cual tiene previsto un horizonte de seis años, desde el año 2019 hasta el 2026.

Que este horizonte se ha determinado de acuerdo a la materialización de las siguientes actividades: (i) Realizar procesos de control y seguimiento de las actividades de los agentes de la cadena de suministro de combustibles., (ii) Realizar el seguimiento y apoyo a los procesos de control de los agentes de la cadena de suministro de combustibles., (iii) Elaborar lineamientos de reglamentación técnica para el manejo de refinados no definidos, derivados y aceites residuales (iv) Elaborar estudios para determinar el óptimo control de la calidad de los combustibles y biocombustibles (pilotos de mezclas, productos., (v) Implementar estrategias de monitoreo para el control de los inventarios de combustibles y de los biocombustibles,(vi) Realizar control y seguimiento a los procesos de inventarios de combustibles y biocombustibles, con lo cual se prevé que a 2026 el proyecto habrá alcanzado los resultados esperados para contribuir con el fortalecimiento a la gestión del monitoreo seguimiento y control a los combustibles líquidos derivados del petróleo para la toma de decisiones desde el Ministerio de Minas y Energía.

Que por medio de este proyecto se llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los combustibles destinados al consumidor final, cumplan con todas las especificaciones de calidad establecidas en la reglamentación vigente; por un lado con las actividades ejecutadas a lo largo de toda la cadena para lograr que el producto final posea los requerimientos establecidos y, por otra parte, el control de la calidad que hace referencia a las actividades de verificación de la calidad del producto.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

Que con lo descrito anteriormente, se pretende establecer estrategias sobre la regularización de la infraestructura de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y biocombustibles, así como acciones encaminadas al monitoreo, seguimiento y control a los combustibles y otros productos de tipo residual del sector hidrocarburos.

Que en ese sentido, es importante señalar lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su artículo 210, de la siguiente manera: *“Artículo 210. Sistema de Información de Combustibles. El Sistema de Información creado mediante el artículo 61° de la Ley 1151 del 2007 y modificado por el artículo 100° de la Ley 1450 del 2011, denominado Sistema de Información de Combustibles, seguirá funcionando para realizar un eficiente control sobre los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural vehicular (GNV) y gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular. El Ministerio de Minas y Energía dará continuidad directamente o por intermedio de terceros a la operación de este sistema en el cual se deberán registrar, como requisito para operar, los mencionados agentes. El Ministerio de Minas y Energía continuará reglamentando los procedimientos, términos y condiciones operativas del sistema, para lo cual aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento. El SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país (...)”*

Que dado que en el SICOM se deben registrar todas aquellas personas que actúen como agentes de la cadena de distribución de combustibles, y a su vez, estos deben registrar todas las operaciones comerciales de combustibles, el incumplimiento de esta obligación conlleva al inicio de procesos administrativos sancionatorios en contra de los agentes con fundamento en el Decreto 1073 de 2015 “Decreto único reglamentario del sector de Minas y Energía”

Que en atención a que la Dirección de Hidrocarburos para la presente vigencia mantiene el propósito de: (i) Aumentar los niveles de la información técnica especializada del subsector Hidrocarburos para la toma de decisiones en el Ministerio de Minas y Energía, (ii) Realizar la operatividad del sistema de combustibles líquidos, gas natural y GLP de uso vehicular (iii) Desarrollar e Implementar módulos al sistema de combustibles líquidos, gas natural y GLP de uso vehicular (iv) Realizar seguimiento y control a la operación del sistema SICOM, y el desarrollo de los nuevos módulos, se considera necesaria la contratación de una persona natural que acredite: **i) Título profesional en Gobiernos y asuntos públicos, Administración pública, Administración de Empresas, Ciencias Políticas, Economía y/o carreras afines. (ii) Sin experiencia**, para apoyar actividades de formulación de política de distribución de combustible y la formulación y análisis de datos para la implementación de metodologías en el mercado de combustibles.

Lo anterior, con el fin de apoyar a la Dirección de Hidrocarburos en el desarrollo de las diferentes actividades que se requieran para ejecutar la reglamentación técnica y de formulación de política pública con respecto a las operaciones de la coordinación del Downstream, de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, en el análisis e implementación de herramientas de control y seguimiento de las mezclas y productos usados por agentes y actores como Refinadores, Importadores, Productores, Distribuidores Mayoristas, Transportadores, Almacenadores y Distribuidores Minoristas. De igual forma, también se requiere de apoyo para el grupo Midstream en la confrontación y análisis de la información disponible en el SICOM que permita controlar el proceso de reconocimiento y compensación del transporte de combustibles a Nariño.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

Que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la necesidad que motiva la presente contratación es la misma en atención de la cual se suscribió el contrato GGC 318-2023, cuyo plazo de ejecución se estableció en cuatro (4) meses, dando cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y la circular conjunta No. 100-005 de 2022 que dispusieron medidas en relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo que los contratos debían tener un término de duración de cuatro (4) meses, independientemente que, de la identificación de la necesidad se determinara que la misma era requerida por toda la vigencia, en cuanto a que se estimaba que en este término, se realizarían los estudios técnicos requeridos para establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Que, no obstante, teniendo en cuenta que mediante la Directiva Presidencial No. 02 de 2023 se dejó sin efectos las medidas impartidas por las disposiciones anteriormente citadas y, toda vez que a la fecha no se ha adoptado la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que se requieren en el MME, esta entidad emitió la circular No. 40009 de fecha 26 de abril de 2023.

Que, de acuerdo con lo señalado en la citada Circular del MME, aunado a lo anterior y de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal emitido por la Subdirección de Talento Humano la presente contratación resulta viable en cuanto se establece que en la planta actual no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que, en virtud de lo anterior es necesario continuar supliendo la necesidad a través de la contratación de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión según aplique), en los mismos términos y condiciones previstos para la contratación inicial que correspondió a los PLC 2023 - 461 y que derivó en el contrato GGC 318 – 2023.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2023, con el PLC No. 1366 y los códigos UNSPSC 81121503 “Econometría”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
GJ-F-23
05-06-2023
V-3

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar servicios profesionales en las actividades de formulación de política de distribución de combustible y la formulación y análisis de datos para la implementación de metodologías en el mercado de combustibles
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	<p>El alcance del objeto consiste en apoyar técnica y administrativamente a la Dirección de Hidrocarburos, (i) en el desarrollo de la reglamentación técnica y de formulación de política pública con respecto a la confrontación y análisis de la información disponible en el SICOM sobre la compensación del transporte de combustibles a Nariño, así como los procedimientos requeridos por el grupo Midstream para el desarrollo de esta función. (ii) apoyo en las operaciones de la coordinación del Downstream, de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, en el análisis de las mezclas y productos requeridos por los actores y agentes de la cadena. (iii) prestar soporte al desarrollo e implementación de herramientas y mecanismos de control y seguimiento de las obligaciones en torno a la regulación requerida, en relación con las mezclas y productos requeridos por los actores y agentes de la cadena (iv) trabajar en el fortalecimiento de los mecanismos de revisión del puesto de control para el proceso de pago de la compensación de transporte para el departamento de Nariño, junto con el desarrollo de herramientas que promuevan el correcto manejo y eficiencia en los registros, datos e información relevante para dicho proceso.</p>
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar en la proyección de respuestas a derechos de petición, y demás requerimientos presentados por las entidades de control y/o ciudadanía en general en virtud del objeto contractual, especialmente, aquellos relacionados con la política de fijación de precios de los combustibles fósiles y biocombustibles y del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC. 2. Desarrollar actividades de consulta, consolidación de bases de datos, análisis estadístico-relacionados con la distribución de combustibles y análisis de este mercado. Con la finalidad de realizar recomendaciones de política pública. 3. Realizar modelos y proyecciones estadísticas y econométricas que sirvan como sustento para la formulación de política pública en materia de distribución de combustibles. 4. Apoyar en la construcción de los estudios técnicos y econométricos requeridos con el fin de actualizar las metodologías de estimación utilizadas en la política de fijación de precios de los combustibles líquidos a nivel nacional.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

5. Preparar reportes e informes que contengan el análisis de la dinámica coyuntural del mercado de combustibles, así como la dinámica de los indicadores internacionales de los precios de los combustibles.
6. Brindar apoyo en la elaboración de los proyectos regulatorios desde el aspecto político, económico, financiero y estadístico que se requiera.
7. Apoyar al desarrollo de la política económica y regulatoria asociada a la distribución de combustibles.
8. Desplazarse al lugar que requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato) en cumplimiento del objeto contractual.
9. Guardar la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para fines diferentes al objeto contractual.
10. Las demás que se requieran y que se designen por su supervisor.

ENTREGABLES:

La contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:

1. Reporte bimensual de la evolución, nivel y pronóstico del mercado de distribución de combustibles regulados (Gasolina Motor Corriente y del Diésel); además, del análisis y estimaciones del mercado internacional de referencia para Colombia en estos productos.
2. Informe periódico mensual de los conceptos técnicos que soporten los actos administrativos emitidos respecto del mercado de distribución de combustibles y biocombustibles a nivel nacional.
3. Informe para entregar 15 días antes de la finalización del contrato que contenga la formulación de propuestas regulatorias en materia de distribución de combustibles con su respectivo soporte y análisis técnico y estadístico.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades del periodo contra el que se realizará cada uno de los pagos.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sea asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.
--	--

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
GJ-F-23
05-06-2023
V-3

	<p>19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.</p> <p>20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>22. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>23. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</p> <p>24. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>
<p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del Sistema General de Regalías y del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
<p>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) meses y veintiún (21) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que primero ocurra sin exceder la vigencia fiscal.</p>
<p>2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C., no obstante la contratista en el desarrollo del contrato deberá efectuar desplazamientos a los lugares del territorio nacional, cuando así lo requiera el Ministerio, a través del supervisor.</p>
<p>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos,</p>	<p>No aplica</p>

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

autorizaciones, licencias cuando se requieran):	
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es Veintitrés millones trescientos setenta mil pesos m/cte (\$23.370.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Seco II.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
2.2.9 Forma de pago:	<p>El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$4.100.000), así:</p> <p>a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.</p> <p>b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.</p> <p>c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.</p> <p>Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:</p> <p>i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

	<p>pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.</p> <p>iii) iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.</p> <p>iv) iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<p>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</p>	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Coordinador del grupo de Downstream o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

	<p>tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
<p>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantías (si aplican) • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Cláusula Penal Pecuniaria • Caducidad

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

- Inhabilidades e incompatibilidades
- Responsabilidad del contratista
- Indemnidad
- Régimen jurídico
- Manejo de datos personales
- Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal
- Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

Gastos de desplazamiento:

Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se encuentran justificados en: las actuaciones, visitas, acompañamiento y asesoría que conforme a las funciones de la Dirección de Hidrocarburos y al objeto contractual se requieran durante la vigencia 2023, los cuales se cubrirán con cargo a los rubros que a continuación se relacionan, cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento:

Fortalecimiento a la gestión del monitoreo, seguimiento y control a los combustibles líquidos derivados del petróleo y otros productos de tipo residual de hidrocarburos Nacional	C-2103-1900-8-0-2103029-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS COMBUSTIBLES Y OTROS PRODUCTOS DE TIPO RESIDUAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS - FORTALECIMIENTO A LA GESTION DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y OTROS PRODUCTOS DE TIPO RESIDUAL DE HIDROCARBUROS NACIONAL.
---	----------------------------	--

Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 40358 de 2021 o aquella que se encuentre vigente para la fecha de solicitud de la respectiva comisión.

3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", que trata de las modalidades de selección, "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...).".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “*El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación*”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
Título profesional	Sin experiencia	\$4.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$4.100.000)**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **Veintitrés millones trescientos setenta mil pesos m/cte (\$23.370.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
GJ-F-23	
05-06-2023	V-3

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 4.100.000) MCTE** de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural **SI** **X** **NO**

Formación académica: Título profesional en Gobiernos y asuntos públicos, Administración pública, Administración de Empresas, Ciencias Políticas, Economía y/o carreras afines.

Posgrado: No aplica

Tarjeta Profesional: No aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL : Sin experiencia.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccemanualriesgoweb.pdf>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



GJ-F-23

05-06-2023

V-3

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Hidrocarburos	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Transición o cambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	5	Alto	Contratista	El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor, y el área financiera.	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
	GJ-F-23
05-06-2023	V-3

manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

<https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccedocuments/manualmanejodeacuerdoscomerciales24nov20211.pdf>

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable:
Nombre: FELIPE GONZÁLEZ PENAGOS
Cargo: Director de Hidrocarburos

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Luisa Fernanda Paris	Coordinadora Grupo Downstream	Técnico	Supervisor	